



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 344-2020-GM-MPS

Chimbote, 10 SETIEMBRE 2020

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ÁNCASH", y

*getac*  
Página | 1

#### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.1. del artículo 79º, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, pudiendo ejecutarlas directamente o concesionarlas de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG reguló la ejecución de las obras públicas por administración directa y estableció en el numeral 3 que "es requisito indispensable para la ejecución de éstas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)", para el caso en análisis, el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del malecón Grau tramo Jr. Los Cedros hasta Jr. Tumbes del distrito de Chimbote, provincia Del Santa - Áncash" se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2019-GRM/MPS de fecha 25 MAR 2019 para ser ejecutado por el valor referencial de s/. 1, 600,490.44 Soles por el plazo de 90 días calendario, siendo más tarde ampliadas las metas físicas por Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 037-2019-GOP-MPS de fecha 27 NOV 2019 por el presupuesto de s/. 209,085.02 Soles, teniéndose actualmente el siguiente estado de ejecución:

Fecha de inicio de obra	:	30 ABR 2019
Término programado	:	28 JUL 2019
Ampliación parcial de plazo N° 01	:	30 días calendario
Nuevo término programado	:	28 AGS 2019
Suspensión parcial de obra N° 01	:	39 dc. – 10 AGS 2019
Saldo de ampliación de plazo N° 01	:	18 días calendario
Reinicio de plazo de obra	:	18 SET 2019
Ampliación parcial de plazo N° 02	:	60 días calendario
Nuevo término programado	:	28 NOV 2019
Ampliación parcial de plazo N° 03	:	120 días calendario
Nuevo Término programado	:	29 MAR 2020
Estado de Emergencia por COVID 19	:	16 MAR 2020
Saldo de plazo	:	14 días calendario



Qué, por las graves consecuencias del coronavirus en el Perú, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró al Perú en Estado de Emergencia Nacional y se dictaminó aislamiento social obligatorio, con ello, los plazos administrativos, judiciales y ejecuciones contractuales se paralizaron a fin de no afectar la vida y salud de los peruanos, ni sus intereses particulares; en consecuencia, las actividades han ido reanudándose a través de fases y distintas normas legales que han ido moderando como debe ser el reinicio de actividades para no poner en riesgo la vida y la salud frente al COVID 19, tal es así que mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM publicado el 04 JUN 2020 y la Resolución



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 344-2020-GM-MPS

Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA publicado el 10 JUN 2020 se reinició los plazos de ejecución de obras públicas en la provincia Del Santa bajo los parámetros de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que regula la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones, paralizadas por la declaratoria de emergencia nacional producida por el COVID 19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Qué, el Ministerio de Economía y Finanzas<sup>1</sup> en su pliego de absolución de consultas responde al siguiente cuestionamiento *¿Cuál es el procedimiento para el reinicio de obra y aprobación de costos adicionales en obras por administración directa?*, a lo que responde: *“El Decreto Supremo N° 101-2020-PCM autoriza el reinicio de las actividades del sector construcción, incluidas las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa. La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD no es de aplicación para las obras que se ejecuten mediante la modalidad de administración directa. Sin embargo, las entidades públicas podrían considerar sus disposiciones como parámetros referenciales, en lo que corresponda. Asimismo, dichas normas establecen que los costos para la implementación de las medidas de prevención y control frente al COVID 19, no califican como adicionales de obra”*

Página | 2

En ese marco referencial, la Subgerencia de Obras Públicas ha analizado la solicitud del residente de obra – Pedro Claver Vásquez Mejía – que informa que la ejecución física de la obra “Mejoramiento del malecón Grau tramo Jr. Los Cedros hasta Jr. Tumbes del distrito de Chimbote, provincia Del Santa - Áncash” se ha visto retrasada por la pandemia del coronavirus y medidas que el Gobierno Central ha tomado a nivel nacional y han sido de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos, por lo tanto, tanto del expediente técnico de obra inicial como de su ampliación de metas, las partidas afectadas son: junta de dilatación con asfalto 1'', resane de piso de cemento M, 1:2, pasta 1:2, e=5cm. Incluido aditivo adherente; revestimiento con granito color e=1.5 cm. Incluido pulido; pintura látex en superficies de postes, columnas y vigas 02 manos; pintura látex en bancas de concreto 02 manos; pintura de tráfico negro y amarillo en borde de veredas; pintura al barniz en aleros de madera; limpieza de pisos y superficies de cemento; encerado de pisos de adoquín; pulido de superficies de granito en bancas, gradas, jardineras y contra zócalos; sembrado de plantas ornamentales; palmeras yuca; luminaria tipo braquet c7lamp. 50 w; limpieza de juntas asfálticas; reposición de piso canto rodado; piso de canto rodado E=0.10m. incluido base afirmado 4''; reposición de adoquín de concreto color rojo 10 x 20 x 4 cm.; junta de dilatación con asfalto 1''; pintura de tráfico amarillo en borde de vereda; pintura al barniz en aleros de madera; encerado de pisos de adoquín; excavación de zanjas; eliminación de material excedente con maquina D=10 Km.; concreto fc=175 Kg/cm<sup>2</sup> en sardineles incluido encofrado y acero; resane en muro con enchape de piedra laja E=1''; colocación de piedra canto rodado 2"-4", e=0.15m.; luminaria alumbrado público c/lamp. LED 70w kit incluido cable; desmontaje de postes de F°G° en mal estado incluido luminaria; suministro e instalación de poste ornamental tubo F°G° 04° h=3.00m incluido acabado; reja de seguridad con tubo 2"x"-1"x2 incluido acabado de 3.00 x 3.00 m; y tapa metálica para caja bomba c/pl. 1/16"+perfil incluido acabado (1.15 x 0.45m), por lo que solicita:

- Ampliación de plazo por 154 días calendario por el impacto producido por la paralización de obra que se ha generado a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.
- Ampliación de plazo de 45 días calendario por el impacto que significa la re - movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo para prevención de la propagación del COVID 19.
- Ampliación de plazo de 60 días calendario por el impacto de ejecutar la obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19.
- Reconocimiento de costos directos por el monto de s/. 50,400.00 Soles por partida de vigilancia durante la paralización y gastos generales variables de s/. 127,904.73 Soles.
- Reconocimiento de costos por elaboración de plan de seguridad y salud, adecuación de ambientes e implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, por el monto de s/. 137,515.13
- Reconocimiento de presupuesto de ejecución de obra bajo protocolos de prevención del COVID 19, por el monto de s/. 6,255.90, según expediente técnico de obra inicial.
- Reconocimiento de presupuesto de ejecución de obra bajo protocolos de prevención del COVID 19, por el monto de s/. 36,700.26 según expediente técnico ampliado.

<sup>1</sup> [https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv\\_publica/docs/capacitaciones/PF\\_para\\_la\\_reactivacion.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/capacitaciones/PF_para_la_reactivacion.pdf)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 344-2020-GM-MPS

De lo solicitado, la subgerencia de Obras Públicas como área usuaria, respecto a la cuantificación de plazos, concluye y recomienda lo siguiente:

Plazo N° 01 (D.S. 044-2020-PCM hasta D.S. 135-2020-PCM)	Plazo N° 02			Plazo N° 03
Paralización por Estado de Emergencia Nacional	Plazo de presentación de solicitud	Plazo para emitir pronunciamiento	Plazo para adecuaciones	Plazo por reprogramación y menores rendimientos
169	00	15	30	45

Página | 3

Respecto a la cuantificación de costos, precisa lo siguiente:

- Reconocer costo directo de s/. 50,400.00 Soles por la paralización por Estado de Emergencia, por concepto de vigilancia.
- Reconocer gastos generales variables de s/. 127,809.73 Soles producido en el plazo de paralización por Estado de Emergencia, por conceptos de remuneraciones de personal en obra, útiles, mobiliario y materiales de oficina, gastos notariales, seguros y gastos de supervisión.
- Reconocer costos de s/. 137,515.13 Soles por plan de seguridad y salud, por adecuación de ambientes e implementación de protocolo.
- Costo directo de s/. 42,956.16 Soles para financiar mano de obra debido a la ejecución de obra bajo plazo reprogramado por menores rendimientos.
- Qué, el reinicio de obra será al día siguiente de culminados los trabajos de adecuación en el plazo de 30 días calendario que se le está otorgando.
- Qué, el contrato del supervisor debe ser ampliado en concordancia con la ampliación de plazo a la ejecución de la obra.
- Realiza el siguiente desagregado del total de presupuesto a reconocerse:

Ítem	Incremento
Mano de obra	65,143.32
Bienes	71,777.97
Servicios	221,854.73
<b>Total de presupuesto</b>	<b>358,776.02</b>

Qué, a la Gerencia Municipal, por delegación de facultades, corresponde emitir pronunciamiento respecto a la solicitud del residente de obra y Gerencia de Infraestructura para el reinicio de la obra por administración directa, por lo que se analiza la solicitud desde la perspectiva absueta por el Ministerio de Economía y Finanzas que ha sido claro en precisar que el Decreto Legislativo 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD no es aplicable a las obras por administración directa, más puede ser utilizado referencialmente, por lo tanto:

- Respecto a la cuantificación del plazo,**  
La ampliación excepcional de plazo debe cuantificarse desde el 16 MAR 2020 hasta el 10 JUN 2020 que se reactivaron los plazos de ejecución de obras públicas de equipamiento urbano en la provincia Del Santa, por lo tanto, debe reconocerse 87 días calendario por dicha paralización; asimismo, respecto a los plazos de solicitud y pronunciamiento respecto a la solicitud no corresponde otorgar plazo por cuánto no estamos ante una relación bilateral, si no, tanto el ejecutor de obra como el responsable de emitir pronunciamiento es la misma entidad; ahora bien, respecto al plazo de adecuación de ambientes, la Gerencia de Infraestructura o la dependencia a cargo de la ejecución de obra por administración directa debe registrar el plan de vigilancia, prevención y control frente al COVID 19, y a partir de ahí, reconocérsele 30 días calendario para las re movilizaciones y adecuación de ambientes.

Finalmente, por menores rendimientos, se reconoce según recomendación del área usuaria: 45 días calendario.

- Respecto a la cuantificación de costos y "gastos generales",**  
Valórese que estamos ante la ejecución de una obra por administración directa en la cual su estructura presupuestal no contempla "gastos generales" porque estos gastos responden a costos indirectos derivados de la actividad empresarial del contratista, que en una obra por administración directa no hay por su misma naturaleza. En las obras por administración directa, su presupuesto está compuesto por costos operativos, por lo que respecto





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 344-2020-GM-MPS

a la cuantificación llamada "gastos generales variables" debe entenderse como costos operativos de ejecución de obra por administración directa consistentes en conceptos de remuneraciones de personal en obra, útiles, mobiliario y materiales de oficina, gastos notariales, seguros y gastos de supervisión.

Respecto al desagregado propuesto, no es posible considerar la totalidad del presupuesto como un solo presupuesto porque el costo de adecuaciones e implementación de plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 no es un adicional de la obra, mientras que los demás costos si son de la ejecución de obra por impacto del Estado de emergencia nacional y por la adecuación a las actuales condiciones de vida.

Página | 4

En ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPMS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-AMPS de fecha 04 ABR 2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, en concordancia con la facultad de resolver aspectos administrativos mediante resoluciones reconocida por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

#### SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** a la Gerencia de Infraestructura registrar el plan de vigilancia, prevención y contención del COVID 19 en el SISCOVID de la obra por administración directa "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ÁNCASH".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** ampliación excepcional de 162 días calendario de plazo para la ejecución de obra por administración directa "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ÁNCASH", según el siguiente desagregado:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		
PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO N° 02 Plazo para adecuar ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	PLAZO N° 03 Plazo por reprogramación y cambio de duraciones.
87	30	45



**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR** que el reinicio de obra será al día siguiente de culminado el plazo de adecuación de ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos, salvo acta en contraria suscrita por el Gerencia de Infraestructura y la unidad orgánica a cargo de supervisar la ejecución de obra por administración directa.

**ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER** el costo de s/. 137,515.13 por adecuación de ambientes e implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 en la ejecución de obra por administración directa "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ÁNCASH", el cual no forma parte del presupuesto de ejecución de obra.

**ARTÍCULO QUINTO. - INCREMENTAR** el presupuesto de la obra por administración directa "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ÁNCASH" por el monto de s/. 42,956.16 Soles para el financiamiento de mano de obra a consecuencia de los menores rendimientos por implementación de protocolos COVID 19.

**ARTÍCULO SEXTO. - RECONOCER** el costo de s/. 178,209.73 por servicios prestados durante la paralización de obra por administración directa "MEJORAMIENTO DEL MALECÓN GRAU TRAMO JR. LOS CEDROS HASTA JR. TUMBES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA – ÁNCASH", por el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura para las acciones administrativas que corresponden para dar cumplimiento a la presente resolución y la finalidad del proyecto que se ejecuta.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 344-2020-GM-MPS

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Página | 5

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
jrl  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
CIP N° 060044  
GERENTE

